**FERNANDO ENRIQUE RÍOS DURAN - GESTOR IV**, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 00-075-2026 de 28 de abril de 2026, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

**1. Información general:**

<table>
<tr><td>Contrato No.:</td><td>00-075-2026</td><td>Fecha de suscripción:</td><td>28/04/2026</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td colspan="3">Renovación de la suscripción del derecho de actualización y asistencia técnica de uso del licenciamiento IBM Cognos</td></tr>
<tr><td>Contratista:</td><td colspan="3">PROCALIDAD S.A.S.</td></tr>
<tr><td>NIT o CC contratista</td><td colspan="3">800.067.319-4</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Valor del contrato:</td><td rowspan="4">$219.807.218</td><td>Vigencia[1] 2026</td><td>$219.807.218</td></tr>
<tr><td>Vigencia futura</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Vigencia futura</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Vigencia futura</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Adición valor:</td><td>Modificatorio No.</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Modificatorio No.</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Reducción valor:</td><td>Modificatorio No.</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Modificatorio No.</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="3">Valor actual del contrato:</td><td>$ 219.807.218</td></tr>
<tr><td>CDP[2]:</td><td>Número: 24326 por $223.884.633 del 20/03/2026</td><td>CRP[3]:</td><td>Número: 85126 por $ $219.807.218 del 05/05/2026</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Plazo de ejecución del contrato:</td><td rowspan="4">Hasta el 31 de mayo de 2026, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato por el contratista y supervisor designado por la DIAN.</td><td>Fecha de acta inicio:</td><td>15/05/2026</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación inicial:</td><td>31/05/2026</td></tr>
<tr><td>Plazo Prórroga modificatorio No</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Plazo cláusula de pervivencia:</td><td rowspan="2">A partir de la entrega de los bienes objeto del contrato, las obligaciones postventa de asistencia técnica y asistencia técnica de uso (soporte) que debe realizar el contratista, se extienden durante el término de 8 MESES</td><td>Fecha inicio:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación:</td><td>31/12/2026</td></tr>
<tr><td>Garantía de Cumplimiento No.</td><td>NB-100445227 29/04/2026</td><td>Aseguradora:</td><td>COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.</td></tr>
<tr><td>Fecha aprobación garantía:</td><td>30/04/2026</td><td>NIT aseguradora:</td><td>860.037.013-6</td></tr>
</table>

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Garantía de RCE[4] No:** | N/A | **Aseguradora:** | N/A |
| **Fecha aprobación garantía:** | N/A | **NIT aseguradora:** | N/A |
| **Otras modificaciones:** | N/A | | |
| **Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos** | Mediante oficio No. 100151189- 5963-2026 de 13 de mayo de 2026 la subdirectora de Compras y Contratos asignó la función de Supervisor a Fernando Enrique Rios Duran, Gestor IV de Subdirección de Procesamiento de Datos - Nivel Central. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 13 de mayo de 2026 y se encuentra publicado en SECOP. | | |
| **Periodo Evaluado:** | junio 2026 | | |

**2. Estado de las garantías**

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

| Garantía No. | Aseguradora | Amparos | Porcentaje / Valor asegurado | Vigencia | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | desde | hasta |
| NB-100445227 | COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. | cumplimiento | 30% | 27/04/2026 | 30/01/2027 |
| NB-100445227 | COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. | calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 20% | 27/04/2026 | 30/01/2027 |
| NB-100445227 | COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. | calidad del servicio | 20% | 27/04/2026 | 30/01/2027 |

**2.1.** Como el contrato SI tiene garantía de calidad de correcto funcionamiento de los bienes , el supervisor SI debe adelantar revisiones periódicas[5] de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para promover acciones de responsabilidad contra el contratista y su garante, de conformidad con el artículo 4, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

a. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando venzan los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento y/o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, expediré constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación y la publicaré en SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (Art.2.2.1.1.1.7.1., D.1082/2015)

**3. Estado financiero del contrato:**

[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

[5] Las revisiones periódicas se deben llevar a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

| FACTURA[6] | | | Aceptada o Rechazada | PAGO | | | Valor Pendiente por pagar[7] |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número | Fecha | Valor | | Número | Fecha | Valor | |
| FE 1340 | 2/06/2026 | $219.807.218 | aceptada | | | 0 | $219.807.218 |
| Valor total facturado[8]: | | $219.807.218 | | | Totales: | 0 | $219.807.218 |

***Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas****. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

*Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i)* ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

*En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.*

**4. Información sobre avance del contrato:**

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

| No. | Actividad | Producto esperado: | Producto entregado: | % cumplimiento |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Entregar el documento de asistencia técnica en el cual se garantice el derecho a la actualización y asistencia técnica del software IBM-COGNOS a favor de la Entidad, según Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas – Ficha Técnica. | Acta de Entrega del Licenciamiento<br>Comprobante de derecho (Proof of Entitlement) | 1. IBM-POE-ORDER#0065387633<br>2. IBM-POE-ORDER#0065387629<br>3. IBM-POE-ORDER#0065391265_SPP | 100% |

[6] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[7] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[8] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2 | Suscribir con el SUPERVISOR el ACTA DE INICIO del contrato y demás soportes que se requieran, dejando constancia de la fecha. | Acta de Inicio del Contrato | Acta de Inicio | 100% |

**5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:**

N/A

**6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:**

- El 19 de mayo de 2026 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV

- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

**7. Llamadas de atención al contratista:**

No se presentaron

**8. Actas suscritas con el contratista:**

No se presentaron

**9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:**

El contratista presentó certificación del 5 de mayo de 2026 expedida por **Maria Enith Peña Cuellar** en su calidad de revisor fiscal, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**10. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:**

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Riesgo 1:** | Demora en la entrega de los bienes y/o servicios | **Responsable:** | Supervisor |
| **Tratamiento implementado:** | Seguimiento a la entrega de las certificaciones de suscripción | | |
| **Observaciones:** | El riesgo no se materializó durante el periodo. | | |
| **Riesgo 2:** | Incumplimiento de las obligaciones contractuales, tal como no prestar los servicios de asistencia técnica de la plataforma Cognos o incumplir el esquema de atención establecido. | **Responsable:** | Contratista |
| **Tratamiento implementado:** | Seguimiento y monitoreo del servicio y los ANS | | |
| **Observaciones:** | El riesgo no se materializó durante el periodo. | | |
| **Riesgo 3:** | Deficiencia en la atención de la asistencia técnica, tal como no prestar los servicios de asistencia técnica de la plataforma Cognos o incumplir el esquema de atención establecido. | **Responsable:** | Supervisor |
| **Tratamiento implementado:** | Verificar la calidad de los servicios contratados | | |
| **Observaciones:** | El riesgo no se materializó durante el periodo. | | |

**11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:**

Durante el mes no se evidenció la necesidad de solicitar al subdirector de Compras y Contratos de la DIAN el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

**12.Verificación de incentivos:**

Durante el mes se verificó que mínimo el 5% del recurso humano empleado por el Contratista pertenece a la población de pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

**13.Cumplimiento obligaciones ambientales**

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, a través de:

- La optimización del uso de recursos como papel y todo lo que se requiera durante las actividades asociadas al objeto del contrato
- Ahorro de recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la entidad destino para la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- Privilegio del uso de tecnologías de la información y las comunicaciones – TICs para adelantar las actividades objeto de lo consultado, con el fin de evitar el uso de documentos impresos.

**14.Observaciones**

N/A

En constancia, se firma en Bogotá a los 25 días del mes de junio de 2026

SUPERVISOR
Fernando Enrique Rios Duran
Gestor IV

**CONTROL DE CAMBIOS**

| Versión | Vigencia | | Descripción de cambios |
|---|---|---|---|
| | Desde | Hasta | |
| 1 | 23/12/2023 | 10/10/2023 | Versión inicial |
| 2 | 11/10/2023 | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Elaboró:** | Lina Constanza Mendieta Cano **Elaboración Metodológica** | Gestor II | Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales |
| | Rossy Liliana Ascencio Pachón **Elaboración Técnica** | Inspector IV | Subdirección de Compras y Contratos |
| **Revisó:** | Cielo Alexandra Vega Navarro | Subdirectora | Subdirección de Compras y Contratos |
| **Aprobó:** | Cielo Alexandra Vega Navarro | Subdirectora | Subdirección de Compras y Contratos |